

Bogotá D.C.,

No. Radicado: CVA-3654-17

No. Folios: 12

Fecha Radicación: 14/09/2017

Hora: 11:49 AM

Para: OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS  
PUBLICOS (CAQUEZA)

Anexos: Oficios a terceros inscritos, Publicación de aviso, Copia

Señores:

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CAQUEZA.**

**Dr. OMAR CIPAGAUTA MATEUS.**

**Registrador.**

**Calle 3ª carrera 1ª Esquina**

**Edificio Plaza de Mercado.**

**Caqueza, Cundinamarca**

Referencia: **CONTRATO DE CONCESION No. 005 DE JUNIO DE 2015.  
PROYECTO CHIRAJARA – INTERSECCIÓN FUNDADORES.**

Asunto: **Solicitud de inscripción de la Intención de adelantar  
saneamiento automático – artículo 21 Ley 1682 de 2013 y  
artículo 4 Decreto 737 de 2014. Matrícula Inmobiliaria  
número 152-53069.**

Respetado Dr. Cipagauta:

La AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI suscribió con la CONCESIONARIA VIAL ANDINA – COVIANDINA S.A.S el Contrato de Concesión bajo esquema de APP No. 005 de 09 de junio de 2015, el cual tiene dentro de su objeto la Construcción de la Segunda Calzada entre Chirajara y la intersección Fundadores.

El desarrollo del proyecto exige la adquisición de las áreas físicas requeridas, dentro de las cuales se identificó la necesidad de contar con un área de terreno que de acuerdo con la Ficha Predial CHF-2-009-I de fecha catorce (14) de marzo de 2.016, se encuentra ubicada entre la abscisa inicial K63+464,71 I y final K63+510,54 I de la Unidad Funcional Dos (2), con una cabida superficial de MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PUNTO CUARENTA METROS CUADRADOS (1.554,40 m<sup>2</sup>) del predio denominado “Finca El Recreo/ Escuela Nueva”, Vereda Casa de Teja, Municipio de Guayabetal, Departamento de Cundinamarca, identificado con Cédula Catastral 00-00-0023-0017-000 y matrícula inmobiliaria número 152-53069, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Caqueza., cuya apertura surge de una venta parcial del inmueble en mayor extensión identificado con la matrícula inmobiliaria 152-17486.

Sobre el inmueble en mayor extensión identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria 152-17486 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Caqueza, del cual se segrega el predio con matrícula inmobiliaria número 152-53069 y Cédula Catastral 00-00-0023-0017-000 que se requiere para el proyecto de infraestructura vial, se inscribió el gravamen de Hipoteca a favor de LA CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO, constituida por el señor LUIS ALIRIO ROZO REY mediante Escritura

Pública 642 del 22 de julio de 1985 otorgada en la Notaria Única de Cáqueza; y al momento de la apertura del folio de matrícula inmobiliaria 152-53069 que identifica el área de terreno a adquirir, la Oficina de Instrumentos Públicos de Caqueza transcribió como anotación N°1 la Hipoteca del predio de Mayor Extensión.

La FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A con NIT. 860.525.148-5, en su calidad de vocera y administradora del PATRIMONIO AUTONOMO DE: REMANENTES CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO EN LIQUIDACION con NIT. 830.053.105-3, mediante Escritura Pública 1046 del 14 de octubre de 2016 otorgada en la Notaria Única de Caqueza debidamente registrada en la anotación N° 9 del Folio de Matrícula Inmobiliaria 152-17486 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Caqueza, determino cancelar el gravamen hipotecario constituido por el señor LUIS ALIRIO ROZO REY identificado con cedula de ciudadanía 17.315.777 de Villavicencio, en cuantía determinada a favor de la EXTINTA CAJA AGRARIA; y sin embargo, el mencionado gravamen se encuentra inscrito en la anotación (01) del folio de matrícula inmobiliaria 152-53069 que identifica el área de terreno a adquirir.

Al respecto, el Gobierno Nacional a través del artículo 21 de la ley 1682 de 2013, estableció:

*“La adquisición de inmuebles por los motivos de utilidad pública e interés social consagrados en las leyes gozará en favor de la entidad pública del saneamiento automático de cualquier vicio relativo a su titulación y tradición, incluso los que surjan con posterioridad al proceso de adquisición, sin perjuicio de las acciones indemnizatorias que por cualquier causa puedan dirigirse contra los titulares inscritos en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria”.*

En virtud a ello, se dará aplicación al artículo 3° del decreto 737 de 2014 que reglamenta la procedencia del saneamiento automático, y éste se invocará por la entidad adquirente, razón por la cual elevamos la siguiente solicitud.

#### SOLICITUD:

La **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**, en cumplimiento de lo establecido en artículo 4° del decreto 737 de 2014, y demás normas concordantes, requiere a través de la **CONCESIONARIA VIAL ANDINA – COVIANDINA S.A.S** solicitar la inscripción de la intención del Estado de adelantar el saneamiento automático, del área requerida del predio que a continuación se identifica:

<b>Matrícula Inmobiliaria No.</b>	<b>152-53069</b>
<b>Cedula Catastral N°</b>	<b>00-00-0023-0017-000</b>
<b>Gravamen Inscrito</b>	<b>Hipoteca.</b>
<b>Propietario.</b>	<b>MUNICIPIO DE GUAYABETAL</b>
<b>NIT N°</b>	<b>800.094.701-1</b>

En consecuencia y de conformidad con la normatividad vigente solicitamos expedir un certificado de tradición con la anotación de la intención de adelantar el saneamiento automático, con destino

a la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI** y remitirlo a las Oficinas del **COVIANDINA S.A.S – Coordinación de Gestión Predial**, ubicada en el Campamento La Flor en el K76+800 Vía Bogotá – Villavicencio.

Lo anterior, considerando que el efecto jurídico de la declaratoria de saneamiento automático, respecto a la transferencia imperfecta del dominio por el vendedor y la existencia de limitaciones, gravámenes, afectaciones o medidas cautelares que estén impidiendo el uso, goce y disposición plena del predio, no es otra que, la titularidad del derecho real de dominio del bien inmueble quede en cabeza del Estado, libre de todo gravamen limitación y afectación.

Cordialmente,

  
RICARDO POSTARINI HERRERA  
Gerente General

Anexos: Oficios enviados a quienes tengan derechos reales y personales inscritos.  
Publicación del oficio.  
Copia ficha predial y plano CHF-2-009-I

Elaboró: JBLT/PZ  
Revisó: LRY  
Proceso: predios.